

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN Medellín, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

OFICIO:	No. 209
RADICADO:	050013110004 2023 00064 00
PROCESO:	TUTELA
ACCIONANTE:	MAURICIO DE JESÚS LÓPEZ GONZÁLEZ CC 98.522.787
ACCIONADOS:	OFICINA DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE MEDELLÍN – PEDREGAL Y OTROS.
TEMA:	ORDENA VINCULAR CONSEJO DE DISCIPLINA COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE MEDELLÍN – PEDREGAL Y FUNCIONARIA IDALY VILLAMIL ECHAVARRÍA.

SEÑORES

1. CONSEJO DE DISCIPLINA COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE MEDELLÍN – PEDREGAL.
2. FUNCIONARIA IDALY VILLAMIL ECHAVARRÍA.

Correo: direccion.ecpedregal@inpec.gov.co

Respetados Señores:

Por medio del presente oficio se NOTIFICA la providencia emitida dentro de la presente acción de tutela, concediéndoles hasta el día **viernes veinticuatro (24) de febrero de 2023, hasta las 5 de la tarde**, para que ejerzan su derecho de defensa e informen lo que les conste sobre los hechos y pretensiones de la acción de tutela, y presenten el informe solicitado.

La respuesta deberá ser remitida al correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se le adjunta copia de la acción de tutela, los anexos y la admisión de la misma.

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTUA RESTREPO
Secretaria del Juzgado

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, Art 2 Ley 2213 de 2022 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN Medellín, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

AUTO:	No. 441
RADICADO:	050013110004 2023 00064 00
PROCESO:	TUTELA
ACCIONANTE:	MAURICIO DE JESÚS LÓPEZ GONZÁLEZ CC 98.522.787
ACCIONADOS:	OFICINA DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE MEDELLÍN – PEDREGAL Y OTROS.
TEMA:	ORDENA VINCULAR CONSEJO DE DISCIPLINA COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE MEDELLÍN – PEDREGAL Y FUNCIONARIA IDALY VILLAMIL ECHAVARRÍA.

Teniendo en cuenta que con la contestación de la acción de tutela por parte del Director del Complejo Carcelario y Penitenciario de Medellín – Pedregal, Dr. JUAN DIEGO GIRALDO ZAPATA, donde se menciona al CONSEJO DE DISCIPLINA COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE MEDELLÍN – PEDREGAL y a la funcionaria IDALY VILLAMIL ECHAVARRÍA a quienes se hace necesario vincularlos para que intervengan en la presente acción constitucional, disponiéndose su VINCULACIÓN COMO ACCIONADOS y se les concede hasta el **viernes veinticuatro (24) de febrero de 2023, hasta las 5 de la tarde**, para que ejerzan su derecho de defensa e informen lo que consideren pertinente con respecto a los hechos y pretensiones de la tutela, y presenten informe donde indiquen:

1. Qué trámite le han dado a la petición radicada por el accionante referente a la corrección de las 184 horas que se redujeron de su redención, así como su calificación en el desempeño y conducta durante ese periodo, oficiando al INPEC para las correcciones en el Sistema Nacional; igualmente enviar dichas correcciones al Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín, Antioquia, a fin de que generen un nuevo reporte sobre su desempeño, tiempo de redención y conducta. Si no se ha dado respuesta, deberán manifestar las razones de hecho y de derecho para tal omisión; en caso positivo, deberán aportar la respuesta y las constancias de su notificación.
2. Deberá informar si el accionante tiene actualmente derecho a participar en actividades de estudio y trabajo en el Establecimiento, para redimir pena.
3. Indicar cuál es el término de la entidad para resolver la petición impetrada y la persona responsable de ello, indicando su cargo, nombre y número de cédula.

Se ordena que la notificación incluya copia de la acción de tutela, los anexos y la admisión de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

JUEZ.¹

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

ORJ

¹ Se impone firma escaneada ante la falla del aplicativo de firma electrónica.